CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVOS SANTANDER 2025.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVOS SANTANDER 2025
NIT.	902014792-8
DOMICILIO:	CR 19 W 61 A 75 BUCARAMANGA- SANTANDER
OBJETO:	"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."
VALOR:	MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($1.145.835.313,65 MCTE)

Entre los suscritos**, WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria, actuando en nombre y representación de Departamento de Santander, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte **UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVOS SANTANDER 2025**, con Nit **902014792-8**, representado legalmente por **MAICKOL ANDREY VEGA VILLAMIZAR**, identificado con **cédula de ciudadanía N° 1.095.841.161**, expedida en Floridablanca Santander, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural realizó estudios previos para contratar el **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2)** La Entidad para la celebración del contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001684 del 16 de junio de 2025	2.3.2.02.008.17.17 02.1702009.51 COD. 250558	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	FONDO TABACALERO	MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($1.006.387.200 COP)
25001685 del 16 de junio de 2025	2.3.2.02.02.008.17. 1702.1702009.51 COD. 253391	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	FONDO TABACALERO REC. BCE.	CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($115.739.910,65 COP)
25001686 del 16 de junio de 2025	2.3.2.02.02.008.17. 1702.1702009.51 COD. 253392	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	RENDIMIENTOS FONDO TABACALERO REC. BCE.	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE ($23.708.203 COP)

3) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AG-SA-25-04. 4.)** Que mediante Resolución **AG-006-25** del trece (13) de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de contratación **AG-SA-25-04,** cuyo objeto es **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." 5).** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la Oficina Gestora adelantó el

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVOS SANTANDER 2025.

proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **7.)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Resolución de adjudicación No AG-011-25. 8.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. **9)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a cumplir con el objeto del contrato el cual es **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor del Departamento.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1.1.	Entrega en predio del beneficiario (unidades de almacenamiento de agua para sistema de riego tipo armo tanque o australiano).	Tanque	68
1.2	Dotar a los productores con guadaña	unidad	107
1.3	Dotar a los productores con fumigadora	unidad	109
	TOTAL		

A continuación de describe el aspecto tecnico que debe cumplir el proponente dentro del presento proceso de contratación:

Entrega en predio del beneficiario (unidades de almacenamiento de agua para sistema de riego tipo armotanque o australiano): Consiste en el suministro e instalación de unidades de almacenamiento de agua para sistema de riego tipo armotanque o australiano, fabricados para armar en campo, con diámetro mínimo de 2.98 mts, altura mínima de 1.18 mts y capacidad mínima de almacenamiento de 8.240 lts de agua. Compuesto de la siguiente manera: • Lámina certificada de acero galvanizada por inmersión en caliente con sustrato de 180g/m² según norma ASTM A653 (Galvanizado) y ASTM A755 (Pintado), anticorrosivo PRIMER de 5 a 7 micras y color superpoliester de 18 a 20 micras. Calidad Estructural SS Grado 40 según norma NTC 4011. Espesor mínimo de 0.75mm - Calibre 22 • Membrana en PVC reforzada con malla de poliéster de alta tenacidad, 100% impermeable, aditivo negro para mayor resistencia UV, resistencia química - mediana, peso 780g/m, calibre mínimo 600 micras, Dureza 85 ASTM D-2240 con garantía de cinco (5) años. • Flexicable galvanizado 3/16 6x19 para tensión de la membrana, perros y tensores. • Tornillería Zincada de alta resistencia al exterior. • Dos (2) Salida laterales; una tipo brida de 2", con válvula de bola de 2". Adaptador hembra PVC 2", Niple roscado PVC 2", adaptador macho en aluminio para manguera de 2", abrazadera industrial 508, rollo de 100mts de manguera en polietileno peletizado - calibre 60 y la otra con desague en PVC de 2" • Sifón Flanche PVC 2" con tubo de evacuación en PVC RDE21, codo, adaptador macho de 2" y tapon en PVC RDE21. • Un (1) Canal PVC para aguas lluvias de 3 mts de largo, con unión canal bajante de 3", tapas a los extremos. • Un (1) Tubo de 6mts tipo ventilación color naranja, con codo y unión, en 3". • Tres (3) Ganchos para fijación de canal plástico al techo. • Incluye transporte de materiales y montaje hasta el predio del beneficiario.
Dotar a los productores con guadaña: Cilindraje: 45.7 cc., Peso Seco: 8.7 kg., Capacidad de combustible: 0.95 l., Longitud Total: 182 cm., Ancho de corte: 40.6 cm. Accesorios Incluidos: Una cuchilla corbatín. Frasco mezclador. Tubo de grasa. Arnés profesional. Herramientas de armado. Manual de instrucciones.
Dotar a los productores con fumigadora: Fumigadora de espalda a motor gasolina de 25 lt, motor 2t a 8200 rpm, con presión máxima de 355 psi y caudal de 8 lpm con dimensiones 42*33*65

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($1.145.835.313,65 MCTE).** El valor incluye IVA, gastos Ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Se encuentra determinado a continuación:

APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	ECO 7	INGENIERÍA SOSTENIBLE SAS BIC	LA LIBERTAD	MEDIA ARITMÉTICA

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVOS SANTANDER 2025.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO AJUSTADO A LA DECENA
1	Entrega en el predio del beneficiario (unidades de almacenamiento de agua para sistema de riego tipo armo tanque o australiano] Descripción: fabricados para armar en campo, con diámetro mínimo de 2.98 mts, altura mínima de 1.18 mts Y capacidad mínima de almacenamiento de 8.240 lts de agua, Compuesto de la siguiente manera: *Lámina certificada de acero galvanizada por inmersión en caliente con sustrato de 180g/m² según norma ASTM A653 (Galvanizado) y ASTM A755 (Pintado), anticorrosivo PRIMER de 5 a 7 micras y color superpoliester de 18 a 20 micras. Calidad Estructural SS Grudo 40 según norma NTC 4011. Espesor mínimo de 0.75mm - Calibre 22 *Membrana en PVC reforzada con malla de poliéster de alta tenacidad, 100% impermeable, aditivo negro para mayor resistencia UV, resistencia química - mediana, peso 780g/m, calibre mínimo 600 micras, Dureza 85 ASTM D-2240 con garantía de cinco (5) años. *Flexicable galvanizado 3/16 6x19 para tensión de la membrana, perros y tensores. *Tornillería Zincada de alta resistencia al exterior *Dos (2) Salida laterales; una tipo brida de 2", , con válvula de bola de 2". Adaptador hembra PVC 2", Niple roscado PVC 2", adaptador macho en aluminio para manguera de 2", abrazadera industrial 508, rollo de 100mts de manguera en polietileno peletizado - calibre 60 y la otra con desagüe en PVC de 2" *Sifón Flanche PVC 2" con tubo de evacuación en PVC RDE21, cc jo, adaptador macho de 2" y tapón en PVC RDE21. *Un (1) Canal PVC para aguas lluvias de 3 mts de largo, con unión canal bajante de 3", tapas a los extremos. *Un (1) Tubo de 6mts tipo ventilación color naranja, con codo y unión, en 3" *Tres (3) Ganchos para fijación de canal plástico al techo. *Incluye transporte de materiales y montaje hasta el predio del beneficiario.	UNIDAD	68	$ 8.401.266	$ 8.386.560	$ 8.371.854	$ 8.386.560
2	Guadaña. Especificaciones: Cilindraje: 45,7 cc. Peso Seco: 8.7 kg., Capacidad de combustible: 0,95 1., Longitud Total: 182 cm., Ancho de corte: 40.6 cm. Accesorios Incluidos: Una cuchilla corbatín. Frasco mezclador. Tubo de grasa. Arnés profesional. Herramientas de armado. Manual de instrucciones. Fumigadora de espalda a motor gasolina de 25 it, motor 2t a 8200 rpm, con presión máxima de 355 psi y cauda de 8 lpm con dimensiones 42*33*65	UNIDAD	107	$ 3.269.346	$ 3.260.000	$ 3.250.654	$ 3.260.000
3	Fumigadora de espalda a motor gasolina de 25 it, motor 2t a 8200 rpm, con presión máxima de 355 psi y cauda de 8 lpm con dimensiones 42*33*65	UNIDAD	109	$ 2.089.259	$ 2.080.085	$ 2.070.910	$ 2.080.080

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios sin formula de reajuste, por cuanto. La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales, previa presentación de las respectivas actas de entrega de insumos e informes aprobados por la supervisión y/o interventoría del contrato del Departamento. b) Un acta final, pago que se realizará una vez se haya recibido el contrato a satisfacción por parte del Departamento y suscrita la respectiva acta de liquidación. **NOTA 1: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE.** El contratista previa suscripción de las actas de suministro deberá entregar informe detallado de suministro prestado al igual deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR**: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimento a satisfacción del objeto contractual expedido por la supervisión y/o interventoría del contrato del Departamento. **NOTA 4: PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **NOTA 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la

disposición que dio origen al gravamen. **QUINTÓ: PLAZO**: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.**SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** En desarrollo de la contratación a realizar, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones aplicables, el contratista deberá:1. Ejecutar integralmente el objeto contractual en los términos definidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas a los beneficiarios y sean instalados correctamente. 2. Presentar, dentro de los plazos establecidos, toda la documentación, garantías y requisitos técnicos exigidos como condición previa para iniciar y continuar la ejecución contractual. 3. Organizar y custodiar los activos productivos en el sitio de trabajo dispuesto para su almacenamiento y preparación, asegurando trazabilidad, orden y protección para facilitar el control y la verificación por parte de la supervisión. 4. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones de la supervisión y/o interventoría en todas las fases del contrato, incluyendo la revisión del estado y embalaje de los bienes en el punto de acopio, la verificación de los medios de transporte y la confirmación de las entregas en los municipios beneficiarios. 5. Coordinar y ejecutar los despachos únicamente después de la verificación y autorización de la supervisión, garantizando que ninguna entrega se efectúe sin esta validación. 6. Garantizar la entrega, montaje e instalación de los activos productivos en todos los municipios beneficiarios del departamento que determine la Entidad, incluyendo los que sean requeridos por instrucciones posteriores de la supervisión para asegurar la atención completa a los beneficiarios. 7. Ajustar las rutas o el cronograma de entregas cuando, por fuerza mayor o por necesidades del programa, así lo disponga la supervisión, sin afectar la cobertura ni los plazos del contrato. 8. Reportar periódicamente y de manera consolidada el avance de las actividades de preparación, transporte, entrega e instalación a la supervisión, informando de inmediato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponiendo soluciones oportunas. 9. Utilizar medios de transporte adecuados y adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad de los bienes durante su traslado y montaje, respondiendo por cualquier daño o pérdida ocasionada por manejo inadecuado. 10. Atender sin dilaciones las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor o interventor, garantizando su presencia o disponibilidad en las actividades de seguimiento que este programe. 11. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o conductas que afecten el interés público o el cumplimiento del objeto. 12. Mantener la reserva de la información que legalmente requiera confidencialidad y a la que acceda con ocasión del contrato. 13. Adoptar todas las medidas necesarias para materializar los fines del contrato, asegurando que los activos productivos rurales lleguen completos, en condiciones óptimas y dentro de los plazos establecidos para contribuir efectivamente al fortalecimiento de la economía campesina de Santander.**EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: Ejercer la supervisión general del contrato. 2. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 6.Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. 7. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación. 9. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 10.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **SÉPTIMA: CADUCIDAD**. - **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. -Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la OFICINA GESTORA, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las

oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante 5**.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)** Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **9)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo **10)** Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente **11)** Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario **12)** Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. **13)** Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor **14)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **A**. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes pactados en el contrato. **B**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **C**. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe cubrir un amparo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **D.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad

extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a. 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustara a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionara en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARÁGRAFO.** En caso de que la Cámara de Comercio

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVOS SANTANDER 2025.

de Bucaramanga por algún motivo se llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantara en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá. **DECIMA SEXTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas. **VIGÉSIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en el Departamento cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
198 de 16 de JUNIO DE 2025	20240680000125	2024004680137	Sostenibilidad	$1.145.835.313,65

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001684 del 16 de junio de 2025	2.3.2.02.008.17.17 02.1702009.51 cod. 250558	Apoyo para el fortalecimiento de los activos productivos rurales el Departamento de Santander.	Fondo Tabacalero	Mil seis millones trescientos ochenta y siete mil doscientos pesos MCTE ($1.006.387.200 cop)
25001685 del 16 de junio de 2025	2.3.2.02.02.008.17. 1702.1702009.51 cód. 253391	Apoyo para el fortalecimiento de los activos productivos rurales el Departamento de Santander.	Fondo Tabacalero REC.BCE	Ciento quince millones setecientos treinta y nueve mil novecientos diez pesos con sesenta y cinco centavos MCTE ($115.739.910,65 cop)
25001686 del 16 de junio de 2025	2.3.2.02.02.008.17. 1702.1702009.51 cód. 253392	Apoyo para el fortalecimiento de los activos productivos rurales el Departamento de Santander.	Rendimientos Fondo Tabacalero REC.BCE	veintitrés millones setecientos ocho mil doscientos tres pesos MCTE ($23.708.203 cop)

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVOS SANTANDER 2025.

ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025.

EL DEPARTAMENTO,

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Del Departamento de Santander

EL CONTRATISTA,

MAICKOL ANDREY VEGA VILLAMIZAR
C.C. 1.095.841.161 Floridablanca, Santander.
Representante legal
UNION TEMPORAL ACTIVOS PRODUCTIVO SANTANDER 2025
Nit 902014792-8

Proyectó: Abogada Especialista Andrea Bermúdez Jaimes - Aspectos Jurídicos CPS